



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, trece, (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Rad No. 08001405300720210015600

**PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE: RUVEC S.A.S (Nit 900.337.376-6
DEMANDADO : GISELLA VALERIA SAGBINI CASTELLAR
PROVIDENCIA : AUTO 09/09/2022 AUTO SEGUIR ADELANTE**

INFORME SECRETARIAL

Procedo por secretaría a practicar la liquidación de costas que se encuentra pendiente por realizar dentro del presente proceso, conforme lo previsto en el artículo 366, numeral 1º, del CGP, por lo que se liquidan así:

LIQUIDACION DE COSTAS

Procedo a elaborar la liquidación de costas ordenada en el presente proceso así:

Agencias en derecho a favor de la parte demandante ----- \$ 4.180.785
TOTAL LIQUIDACION DE COSTAS ----- \$ 4.180.785

Asciende la anterior liquidación de costas a la suma de **CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/L (\$ 4.180.785.00)**

CRISTIAN DE JESUS CANTILLO TORRES

SECRETARIO

Firmado Por:

Cristian De Jesus Cantillo Torres

Secretario

Juzgado Municipal

Civil 007

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a120d4b099cbb65f24909bb65ad0845494089883bce9937121cf8bd9e2cd2b0**

Documento generado en 13/09/2022 03:00:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, trece (13) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

Rad No. 08001405300720210015600

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE: RUVEC S.A.S Nit 900.337.376-6
DEMANDADO : GISELLA VALERIA SAGBINI CASTELLAR
Providencia : AUTO 13/09/2022 AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P., y de conformidad con las actuaciones anteriores, por estar ajustada a la ley la liquidación realizada por secretaria, el Juzgado procede a ordenar su aprobación, en consecuencia el Juzgado,

RESUELVE

1.-Apruébese la liquidación de costas realizada por secretaria en todas sus partes, la cual asciende a **CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO M/L (\$ 4.180.785.00)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL

JUEZ

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 007

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af3c06253cbbc82b9450021c5a07eda6879a9efaffb3351c21421133ff8cf38**

Documento generado en 13/09/2022 09:29:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>